

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, POR LA QUE SE CONVOCA, PARA EL EJERCICIO 2025, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE LAS PERSONAS JÓVENES CANARIAS.

Examinada la propuesta del Servicio de Promoción Privada del Instituto Canario de la Vivienda sobre aprobación de la convocatoria de subvenciones, destinadas a facilitar a las personas jóvenes canarias el acceso a una vivienda habitual y permanente, en régimen de propiedad y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero. El Instituto Canario de la Vivienda es un organismo autónomo creado por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, para la gestión de las competencias que en materia de vivienda tiene atribuida la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. El artículo 73 de la citada Ley de Vivienda, configura el Plan de Vivienda como instrumento de ordenación, programación y coordinación de la actividad de fomento de vivienda y suelo que realicen las Administraciones Públicas competentes con el fin de atender las necesidades de vivienda existentes en Canarias y hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada.

Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Canarias se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, que aprueba el Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (BOC nº 3, de 7.1.2021).

En el citado Plan de Viviendas de Canarias se recoge el programa 13, de ayuda a las personas jóvenes canarias, estos constituyen uno de los colectivos con especiales dificultades a la hora de acceder a una vivienda, por lo que se establece que el Gobierno de Canarias va a contemplar un conjunto de ayudas y ventajas para las personas jóvenes del Archipiélago, que permitan hacer efectiva, en caso de que así lo deseen, su emancipación, contemplando ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente para las personas jóvenes de hasta 35 años.

Tercero. El fomento de adquisición vivienda joven, está comprendido entre las actuaciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Canario de la Vivienda para el periodo 2024-2026, aprobado por Orden de 21 de abril de 2025 y publicado en B.O.C. nº 84 del martes 29 de abril de 2025, por la que se actualiza el PES, que contempla una línea de subvención 197G0006 destinada al Fomento adquisición vivienda por parte de los jóvenes de hasta 35 años.

Cuarto.- Con fecha 19 de junio de 2025 el Servicio de Promoción Privada eleva propuesta de resolución para la aprobación de la convocatoria de las subvenciones para el año 2025, destinadas a facilitar a las personas jóvenes canarias el acceso a una vivienda habitual y permanente, en régimen de propiedad.

Quinto.- Con fecha 24 de junio de 2025, se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con los artículos 9.3 y 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Canarias, en relación con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda.- La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de julio), como al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero .

Tercera.- De acuerdo con el artículo 10.1.A) letras h) y n) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, corresponde a la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda autorizar el gasto y efectuar la convocatoria de subvenciones genéricas.

En aplicación a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, al no superar el importe de 3.000.000€ no corresponde al Gobierno autorizar el gasto.

Asimismo, no se requiere informe favorable de fiscalización previa de la Intervención General de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en concreto letra f) apartado 2 del acuerdo primero. Del mismo modo, resulta de aplicación la Resolución n.º 127/2025, de 7 de febrero del año en curso, dictada por la Intervención General por la que se dictan instrucciones para la coordinación y realización del ejercicio de la función interventora en el ejercicio 2025.

Cuarta.- Está previsto el crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio 2025, estimándose para esta convocatoria un crédito que asciende a TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4901.261D.7800200, según Proyectos de Inversión/ Línea de Actuación (PILA) siguiente 197G0006 "Fomento adquisición vivienda joven".

RESUELVO

Primero.- Aprobar la realización del gasto por importe de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00€), correspondiente a las subvenciones previstas en la presente convocatoria, que se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Instituto Canario de la Vivienda para el año 2025: 4901.261D.7800200, según Proyectos de Inversión/ Línea de Actuación (PILA) siguientes:



197G0006 "Fomento adquisición vivienda joven"

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de este ejercicio presupuestario no superará la citada consignación. No obstante, si con carácter previo a dictarse la resolución de concesión, se produce un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Segundo.- Aprobar la convocatoria, para el ejercicio 2025, de las subvenciones destinadas a facilitar a las personas jóvenes canarias el acceso a una vivienda habitual y permanente, en régimen de propiedad.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias

La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases y de los requisitos establecidos en el acto de la convocatoria.

Las solicitudes, dirigidas al Instituto Canario de la Vivienda, se presentarán, según modelo oficial, por vía electrónica a través de la dirección <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramitador/creacion/tramites/6806>, mediante el uso de certificado digital aceptado por el Gobierno de Canarias, plataforma de identificación Cl@ve o por cualquier otro medio disponible en dicha sede.

También se podrán presentar por el resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El modelo oficial de solicitud estará disponible en la página web del Instituto Canario de la Vivienda.

Se entenderán inadmitidas las solicitudes que no se presenten en el modelo oficial o sean presentadas a través de otros medios distintos a los indicados en este punto.

Si la vivienda adquirida lo es por más de una persona, se deberán presentar tantas solicitudes como compradores deseen solicitar la subvención.

Cuarto.- La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por las Bases Reguladoras aprobadas por Orden Departamental de 22 de abril de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la adquisición de vivienda por parte de las personas jóvenes canarias, (BOC nº 89, de 06 de mayo), modificadas mediante Orden n.º 124/2025 del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad de fecha 18 de junio de 2025 (BOC n.º 126, de 26 de junio). El objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los requisitos exigibles a los solicitantes son los establecidos en dichas bases.

Quinto.- Será subvencionable la adquisición de viviendas cuya elevación a escritura pública se produzca entre el 1 de enero de 2024 y el último día de plazo para solicitar la subvención.



Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se pueda superar el 31 de diciembre de 2025. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de requerimiento de documentación para subsanación de las solicitudes, la resolución de propuesta de resolución y la resolución definitiva, trámite de audiencia, se notificarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

El Director del Instituto Canario de la Vivienda

Antonio Jesús Ortega Rodríguez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JESUS ORTEGA RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/06/2025 - 11:39:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 8685 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 27/06/2025 07:10:50	Fecha: 27/06/2025 - 07:10:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000iYKchEVTiu2W6JBuLRlphQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/06/2025 - 07:10:58	